

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CONTROL
DE EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ-COTAPOS S.A.
POR INVERSIONES 957 SPA**

**RECTIFICACIÓN DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS
LA TERCERA Y EL PULSO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016**

Mediante aviso publicado con fecha 26 de octubre de 2016 en los diarios La Tercera y El Pulso (el "Aviso de Inicio"), se comunicó el inicio de la oferta pública para la adquisición de hasta 130.337.053 acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. (la "Sociedad" o "MPC"), sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con el N° 1101, rol único tributario número 92.770.000-K, representativas de un 63% de las acciones emitidas por MPC, de conformidad con las disposiciones del Título XXV de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, por parte de Inversiones 957 SpA, Rol Único Tributario número 76.607.257-7 (el "Ofertante"), en los términos y condiciones del Aviso de Inicio y del prospecto respectivo (el "Prospecto") puesto a disposición de los interesados y demás personas que ordena la Ley de Mercado de Valores y la SVS (la "Oferta").

De conformidad con las instrucciones de la SVS contenidas en su oficio ordinario N° 28.225, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ofertante viene en rectificar el Aviso de Inicio, de la forma que se indica a continuación:

(a) Se reemplazan los párrafos segundo y tercero de la sección 1.2. "Control del Ofertante", por los siguientes párrafos, respectivamente: "Agrícola El Alarife, Rol Único Tributario N° 77.061.910-6, es una sociedad colectiva civil constituida por escritura pública de fecha 20 de agosto de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 21.200 número 16.971 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1997, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de septiembre del mismo año. De conformidad con los estatutos de Agrícola El Alarife, su domicilio social es la Región Metropolitana y tiene por objeto el "desarrollo de actividades agrícolas en cualquiera de sus formas, como asimismo la de inversiones y explotación rentística de sus bienes, corporales o incorporales, incluso inmuebles, con miras a la percepción de sus frutos naturales o civiles. Se excluye del objeto social la ejecución de actos de comercio, sin perjuicio de que la sociedad pueda ejecutarlos esporádicamente, en especial los relativos a operaciones en el mercado de capitales solo con miras a la realización de su objeto o a la inversión de sus haberes". El señor Fernando Frías Larrain es titular del 90% de los derechos sociales de Agrícola el Alarife y su administración y representación corresponde indistintamente a uno cualquiera de los socios, incluyendo al señor Fernando Frías Larrain.

A su vez, la sociedad Inversiones La Hiedra S.A., Rol Único Tributario N° 96.587.400-3, es una sociedad anónima cerrada constituida por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1990, otorgada en la notaría de Santiago de don Samuel Klecky Rapaport. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 24.629 número 12.287 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1990, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre del año 1990. De conformidad con los estatutos de Inversiones La Hiedra S.A., su domicilio es la comuna de Las Condes y tiene por objeto "a) la asesoría profesional en materias financieras, bursátiles, tributarias, contables, económicas, inmobiliarias, energéticas, de marketing, de ingeniería y de comercio exterior; b) el desarrollo, gestión y administración de negocios inmobiliarios, mobiliarios y financieros; c) la inversión en bienes inmuebles o muebles de cualquier naturaleza, incluyendo acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades y asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; d) la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro". El señor Ramón Yávar Bascuñán es dueño del 50,14% de su capital con derecho a voto y participa de su administración como director y gerente general de la misma de la misma."

(b) Al final de la sección 1.3. "Participación en la propiedad de la Emisora" se incorpora la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el Ofertante no es dueño de acciones de MPC ni participa en su administración."

(c) Se reemplaza la sección 3.4. "Plazo de duración de la Oferta", por la siguiente: "La presente Oferta se extiende por un plazo de 30 días corridos, que comienza el día 27 de octubre de 2016 y vence el día 25 de Noviembre del año en curso (la "Fecha de Vencimiento de la Oferta"). En línea con lo anterior, tanto el primero como el último día del plazo referido comenzarán y terminarán, respectivamente, a la apertura y cierre del mercado bursátil en que se encuentran registrados los valores de la Oferta, de manera que la apertura será a las 9:30 horas y el cierre será a las 17:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ofertante podrá, en caso de considerarlo conveniente, proceder a la prórroga del referido plazo en conformidad con la ley."

(d) Se reemplaza el segundo párrafo de la sección 3.5. "Fecha y diarios en que se publicará la declaración del éxito o fracaso de la Oferta", por el siguiente: "En caso de resultar exitosa la presente Oferta, lo que ocurrirá en la medida que se reciban aceptaciones por al menos 105.510.948 acciones de MPC, representativas del 51% de su capital con derecho a voto, el Aviso de Resultado contendrá el número total de acciones que serán adquiridas por el Ofertante, desglosando el número total de acciones recibidas, el número de acciones que adquirirá y el porcentaje de control que se alcanzará como producto de la Oferta."

(e) En el primer párrafo de la sección 5.2. "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", se reemplaza la frase: "La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:00 horas." por la siguiente: "La Aceptación deberá entregarse los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:30 horas."

(f) Se reemplaza el tercer párrafo de la sección 5.2. "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", por el siguiente: "Adicionalmente, el accionista aceptante deberá firmar el contrato de prestación de servicios, si no lo hubiere suscrito, con el Administrador de la Oferta o con el corredor de bolsa al que recurra y demás documentos que sean requeridos por aquellos, en conformidad con la normativa vigente."

(g) Se reemplaza íntegramente la sección 6. "Revocación de la Oferta" por la siguiente: "La presente Oferta es irrevocable. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Mercado de Valores, el Ofertante sujeta la presente Oferta a las siguientes condiciones objetivas, que en caso de verificarse el cumplimiento de cualquiera de ellas, en la forma que se indica a continuación, facultará al Ofertante para dejar sin efecto la Oferta, considerándose ésta caducada y revocada para todos los efectos:

(I) QUE, A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA O A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE SU PRÓRROGA EL OFERENTE, NO HAYA RECIBIDO Y MANTENGA A SU FAVOR, ACEPTACIONES POR AL MENOS 105.510.948 ACCIONES DE MPC, REPRESENTATIVAS DEL 51% DE SU CAPITAL CON DERECHO A VOTO. EL OFERENTE DEBERÁ DAR CUENTA DEL HECHO DE HABERSE VERIFICADO ESTA CONDICIÓN EN EL AVISO DE RESULTADO; Y

(II) QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE RESULTADO, NO SE DICTE, EMITA O VERIFIQUE NINGÚN ACTO DE AUTORIDAD, RESOLUCIÓN O DECRETO DE NINGÚN ÓRGANO DEL ESTADO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN IMPEDIMENTO PARA QUE SE DECLARE EXITOSA LA OFERTA. DE VERIFICARSE LO ANTERIOR, EL OFERENTE PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA OFERTA A SU SÓLO ARBITRIO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTA CADUCADA Y REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS. LO ANTERIOR SERÁ COMUNICADO POR EL OFERENTE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN LOS MISMOS DIARIOS EN LOS CUALES SE PUBLICÓ EL AVISO DE INICIO, PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES DE VERIFICADO EL HECHO ANTES INDICADO Y, EN TODO CASO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

En caso de quedar sin efecto la Oferta, por cualquiera de las causales antes indicadas, se procederá a la devolución de los valores entregados por los accionistas que hubieren concurrido con su aceptación a la presente Oferta, de la manera que se indica en el Párrafo 5.3 precedente. Las condiciones antes indicadas han sido establecidas en el solo beneficio del Ofertante, quien podrá renunciarlas a su soto arbitrio en cualquier tiempo con anterioridad a la publicación del Aviso de Resultado".

(h) Se reemplaza el primer párrafo de la sección 7. "Derecho de Retracción", por el siguiente: "Los accionistas que hubieren aceptado la Oferta podrán retractarse, total o parcialmente, hasta antes del vencimiento del plazo de vigencia de la misma o de su prórroga, en conformidad con la ley, mediante comunicación escrita entregada en las oficinas del Administrador de la Oferta, donde les serán restituidos los valores respectivos."

(i) En el título del Aviso de Inicio y en las demás secciones pertinentes, se reemplaza la denominación "Empresa Constructora Moller Pérez Cotapos S.A.", por "Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A."

En los mismos sentidos se ha modificado el Prospecto.